

BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR

El cuadro adjunto recoge las ideas principales relacionadas con este incentivo no tributario.

Legislación aplicable	1. Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador 2. Real Decreto-Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Disposición adicional septuagésima novena
Objeto	• Establecer una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador • Regular el alcance de la compatibilidad de esta bonificación en las citadas cuotas con la deducción a que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para las empresas que se dediquen a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (en adelante, I+D+i) que sean sujetos pasivos de dicho impuesto
Aspectos relevantes	Los aspectos relevantes del RD 475/2014 son los siguientes: 1. Se establece una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes para el personal investigador 2. Son objeto de estos incentivos los trabajadores incluidos en los grupos 1,2,3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social que tengan dedicación exclusiva durante todo su tiempo de trabajo a la I+D+i (según se define en art. 35 Ley Impuesto Sociedades) 3. Con relación a la exclusividad y al cómputo de la totalidad del tiempo de trabajo, se admitirá que hasta un 15% del tiempo dedicado a tareas de formación, divulgación o similares, compute como dedicación exclusiva a actividades de I+D+i 4. Se establece una plena compatibilidad de esta bonificación con las deducciones fiscales por I+D+i en el caso de "pymes innovadoras". En el resto de organizaciones, puede existir esta compatibilidad siempre que no se apliquen ambos incentivos sobre el mismo investigador 5. Las bonificaciones, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad (Programa de Fomento de Empleo u otras medidas incentivadoras de apoyo a la contratación), no podrán

	superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica 6. La actual regulación contempla una referencia expresa a los Territorios Forales a los efectos de las deducciones por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades, así como a las correspondientes Haciendas Forales (Disposición adicional única)
Control de las boni-ficaciones	Aquellas entidades que apliquen la bonificación en las cuotas de diez o más investigadores a lo largo de tres meses o más en un ejercicio deberán aportar a la Tesorería General de la Seguridad Social en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio fiscal en el que se han aplicado las bonificaciones, un Informe Motivado Vinculante al efecto, emitido por el MINECO, previo informe técnico de calificación de las actividades y dedicación emitido por una Entidad acreditada por ENAC. El informe emitido por el MINECO tendrá carácter vinculante ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de resultar negativo con relación a la bonificación ya practicada pero siendo tales gastos susceptibles de deducción fiscal, al margen de la devolución de las mismas como establece el artículo siguiente, las empresas podrán aplicar el gasto a la deducción fiscal correspondiente. Las entidades o empresas que se apliquen bonificaciones y que también se apliquen deducciones, deberán además aportar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria una memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación en el ejercicio vencido, al presentar su declaración del impuesto de sociedades conforme al modelo que establezca al efecto la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se podrá comprobar la condición de PYME innovadora mediante el acceso al registro regulado.

Para consultar la información en la página web del MINECO puede seguir este [enlace](#).

Si tiene Ud. cualquier duda acerca de la información presentada o quiere ampliar algún tema adicional relacionado con esta nota, puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro teléfono o de la dirección de correo electrónico incluida al pie de la nota (innovation@evocas.com).